



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

FECHA DE RECEPCIÓN			CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		
04	07	2016		

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, siendo las 10:00 horas del día dos de julio de dos mil dieciséis, reunidos en las oficinas que ocupa la Coordinación Administrativa del Poder Judicial del Estado de México, sita en calle de Josefa Ortiz de Domínguez norte número 207, colonia Santa Clara, Toluca Estado de México; se reunieron por una parte el Coordinador Administrativo del Poder Judicial como "El Cliente" y por la otra "El Proveedor", a fin de celebrar el presente contrato pedido conforme a lo siguiente:

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

1. ARTURO FLORES VARGAS
2. GERARDO MAGAÑA RODRÍGUEZ
3. MESA DE GALA, S.A. DE C.V.
4. UNDER ARMOUR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
5. BRIEF PUBLICIDAD S.A. DE C.V.
6. ARMANDO LIBORIO VARGAS VEGA
7. ALFREDO GARCÍA TARANGO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

1. FOVA 671111 PP1
2. MARG520921A79
3. MGA 061031 UV2
4. UAM 130508 KA6
5. BPU110114DP9
6. VAVA 410723 6LA
7. GATA680801740

GIRO COMERCIAL:

Lo relacionado a la compra, venta, elaboración y confección de ropa y accesorios deportivos, así como todos los actos y contratos civiles y mercantiles que se relacionan con el objeto social.

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):

1. Avenida Manuel J. Clouthier número 68, colonia Izcalli Cuauhtémoc 5, código postal 52176 en Metepec, Estado de México.
2. Isidro Fabela Norte 811, Colonia Doctores Código Postal 50060, Toluca, Estado de México.
3. Fray Bartolome de las Casas número 106, colonia San Bernardino, código postal 50080, Toluca, Estado de México.
4. Córdoba número 42-808, Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, Distrito Federal.
5. Valentín Gómez Farias número 610, Colonia La Merced, Código Postal 50080, Toluca, Estado de México.
6. González y Pichardo número 515, interior 1, colonia Francisco Murguía El Ranchito, código postal 50130, Toluca, Estado de México.
7. Independencia s/n colonia Centro, Almoloya de Juárez, Estado de México, Código Postal 50090.

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):

1. Avenida Manuel J. Clouthier número 68, colonia Izcalli Cuauhtémoc 5, código postal 52176 en Metepec, Estado de México.
2. Isidro Fabela Norte 811, Colonia Doctores Código Postal 50060, Toluca, Estado de México.
3. Fray Bartolomé de las Casas número 106, colonia San Bernardino, código postal 50080, Toluca, Estado de México.
4. Avenida Magno centro 8 piso 4 Colonia. Centro Urbano, Huixquilucan Estado de México Código Postal 52760.
5. Valentín Gómez Farias número 610, Colonia La Merced, Código Postal 50080, Toluca, Estado de México.
6. González y Pichardo número 515, interior 1, colonia Francisco Murguía El Ranchito, código postal 50130, Toluca, Estado de México.
7. Independencia s/n colonia Centro, Almoloya de Juárez, Estado de México, Código Postal 50090.

NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES:

1. Arturo Flores Vargas
2. Gerardo Magaña Rodríguez
3. Yadira Brito Guadarrama
4. José Francisco Hermida Ramos
5. Sergio Anguiano Vera
6. Armando Liborio Vargas Vega
7. Alfredo García Tarango



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:

1. Acta de nacimiento número dos millones novecientos cincuenta y siete mil quinientos veintidós (2,957,522), del Juzgado del Registro Civil número veintidós (22), libro número veintinueve (29), foja setenta y seis (76) de fecha de registro un mil novecientos sesenta y nueve (1969), de la Oficina Central del Registro Civil de Distrito Federal.
2. Confidencial.
3. Confidencial.
4. Confidencial.
5. Acta constitutiva número catorce mil doscientos cuarenta y cuatro (14,244), volumen quinientos dos (502), del día catorce de enero del dos mil once, de la Notaría Pública número sesenta y siete (67) del Estado de México con residencia en Toluca.
6. Acta de nacimiento número dos mil trescientos treinta y seis (2336), libro cinco (5), fecha catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno (1941), Primera Oficialía del Registro Civil de Toluca, México.

NÚMERO DE PARTIDAS ADJUDICADAS:

IMPORTE TOTAL ADJUDICADO (NÚMERO Y LETRA), SIN EL I.V.A. INCLUIDO

1. DE LA 1 A LA 8	1. \$ 107,554.00 (CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
2. 9	2. \$ 25,500.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
3. DE LA 10 A LA 20	3. \$ 22,990.00 (VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)
4. DE LA 21 A LA 29	4. \$ 35,805.29 (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 29/100 M.N.)
5. DE LA 30 A LA 34	5. \$ 6,430.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)
6. 35	6. \$ 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
7. DE LA 36 A LA 41	7. \$ 8,944.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO (NÚMERO Y LETRA, SIN IVA.)

\$207,973.29 (DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 29/100 M.N.)

DATOS GENERALES DEL CONTRATO PEDIDO

ÁREA USUARIA:

- 1.- Consejo de la Judicatura
- 2.- Dirección de Personal
- 3.- Unidad de Promoción y Asistencia Social

TITULAR DEL ÁREA:

- 1.- Lic. Otoniel Campirán Pérez
- 2.- L.A.E. Consuelo Sánchez Pozadas
- 3.- L.H.A. Heriberto Ramírez Dueñas

NÚMERO DE REQUISICIÓN:

3013402000/1064/2016
3013402000/1065/2016

LEGISLACIÓN APLICADA:

Artículo 1° y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como el 1° y 141 de su reglamento.

TIPO DE GASTO:

- CORRIENTE (X)
- DE INVERSIÓN ()

ORIGEN DE LOS RECURSOS:

Presupuesto 2016

PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (S):

1. 3821
2. 2211

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: Bienes y servicios que se requieren para la organización de los eventos de la carrera atletica y mañana deportiva con motivo del "Día del Abogado"

FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Los bienes y servicios se realizaran a más tardar el día 10 de julio y del 15 de julio de la presenta anualidad, de acuerdo a los requerimientos de las áreas usuarias.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: La entrega de los bienes se realizará en la Dirección de Personal, Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en el Consejo de la Judicatura y en la Unidad deportiva de San Lorenzo Tepatlán, propiedad del Poder Judicial del Estado de México.

FORMA DE PAGO: Se liquidará dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la entrega total de los bienes, así como la presentación de la factura a entera satisfacción del Poder Judicial del Estado de México. No se aplicarán intereses ni se otorgará anticipo alguno.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: Cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la vigencia de su propuesta. Los precios serán fijos hasta el cumplimiento total del contrato.

VIGENCIA DEL CONTRATO: 31 de diciembre del 2016



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO INCUMPLIMIENTO Y RECISIÓN): "EL PROVEEDOR" en caso de que no firme el presente contrato pedido por causas imputables al mismo, será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 87 de La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 163, 166 y 167 de su reglamento; el atraso en la fecha de entrega y/o inicio del servicio objeto del presente contrato pedido, será sancionado con una pena convencional de uno al millar sobre el importe del contrato pedido pendiente de suministrar por cada día de desfasamiento, y una sanción de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México, en la fecha de la infracción, así como una pena convencional, cuando incumpla con cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato pedido y las disposiciones legales relativas contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento; cuando no cumpla con los bienes y/o servicios en las fechas y horarios pactados, los bienes y/o servicios no cumplan con las características y condiciones contratadas.

Independientemente de la aplicación de la sanción y las penas estipuladas antes señaladas y proceder a la adjudicación al licitante que haya presentado la propuesta económica solvente mas cercana a la ganadora, incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual, el contrato puede ser rescindido sin responsabilidad para el Poder Judicial del Estado de México cuando "EL PROVEEDOR", incumpla con algunas de las obligaciones a su cargo además esta obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a la institución convocante.

GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar ampliamente los bienes y/o servicios por defectos y vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega total de los bienes y/o servicios, en su caso, tendrá la obligación de sustituirlos por otros de iguales características o volver a realizar los servicios en sitio y sin costo adicional para la institución convocante.

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: A "EL PROVEEDOR" se les exentará de entregar la Garantía de Vicios Ocultos, debido a que los bienes adquiridos son utilizados unicamente en los mencionados eventos, por lo cual no se mantienen resguardados más de cinco días, así mismo la solvencia moral y económica de los proveedores adjudicados con que cuentan en el mercado regional, es reconocida por Instituciones de Gobierno, así como de Instituciones privadas, además de contar con amplia experiencia en su ramo, por lo que se vislumbra un mínimo de riesgo de incumplimiento.

OBSERVACIONES: Para el presente contrato pedido, no aplicara la **clausula decima primera** correspondiente a la Garantía de Vicios Ocultos, debido a que los bienes adquiridos son utilizados unicamente en los mencionados eventos.

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN LA CARÁTULA DE ÉSTE INSTRUMENTO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- "EL CLIENTE":

- Que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y contratación de servicios, así como la de proveer oportunamente a las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales dependientes de "EL CLIENTE" de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- Que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 1° y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como 1° y 141 de su reglamento.
- Que es de su conocimiento que para la adquisición de los bienes y contratación de servicios "EL PROVEEDOR", elaboró y presentó una propuesta técnica y económica.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato: Nicolás Bravo Norte, Número 201 Colonia Centro, Código Postal 50000 En Toluca, México.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

- B. Que quién suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que conoce perfectamente lo referente al giro que se menciona en el apartado de datos generales del proveedor del presente Contrato Pedido.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de éste contrato el mismo que se señala en el apartado de datos generales del proveedor del presente Contrato Pedido.

TERCERA. "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 1° y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; así como 1° y 141 de su reglamento, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "EL CLIENTE" los bienes y/o servicios descritos en el **ANEXO UNO**, del presente contrato pedido.

SEGUNDA: SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o realizar los servicios en el plazo y/o periodo, lugar y horario que se establecen en la carátula del presente contrato pedido.

La entrega de los bienes y/o servicios se efectuara bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga.

TERCERA: PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

El pago de los bienes y/o servicios se realizará en la forma y plazo indicados en la carátula de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula QUINTA, de este instrumento

CUARTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes y/o contratación de los servicios, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste que deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

QUINTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes y/o servicios, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original y una copia, con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;
- II. Contener la descripción detallada de los bienes y/o servicios, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre del Poder Judicial del Estado de México; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria.



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

SEXTA: GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en la carátula de éste contrato, la calidad de los bienes y/o servicios.

En el momento de la entrega de los bienes y/o servicios, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "EL CLIENTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Ciclo de soporte de los bienes y/o servicios;
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- IV. Domicilio para reclamaciones; y
- V. Establecimientos o talleres de servicio

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CLIENTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

SÉPTIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "EL CLIENTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato pedido.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

OCTAVA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes y/o servicios, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en la carátula.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "EL CLIENTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL CLIENTE".

NOVENA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes y/o prestación de servicios, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "EL CLIENTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes y/o servicios, la garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en la carátula del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CLIENTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.



Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL CLIENTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de cumplimiento de contrato, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA PRIMERA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

- A. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes y/o servicios en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- B. Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes y/o servicios es superior a diez días hábiles;
- C. Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes y/o servicios que consigna la Cláusula SÉPTIMA, de este instrumento o
- D. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "EL CLIENTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales, o declarar administrativamente su rescisión. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CLIENTE".

DÉCIMA TERCERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, "EL CLIENTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su reglamento correlativo

DÉCIMA CUARTA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "EL CLIENTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA QUINTA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CLIENTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su reglamento.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en la carátula de este contrato.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el acto relativo, a las 10:45 horas el día de la fecha, firmando al calce y margen para su debida constancia, las personas que intervinieron:

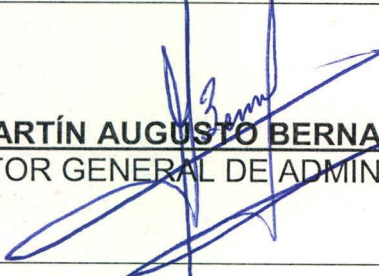
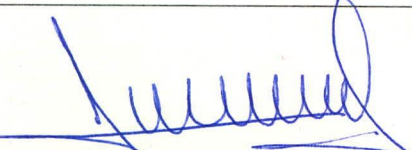
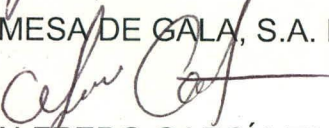
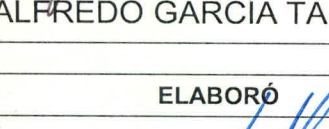
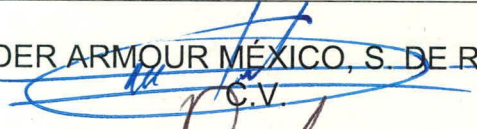
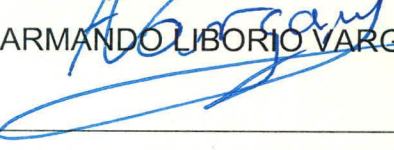
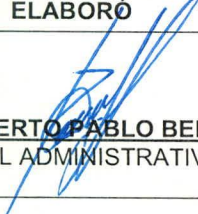
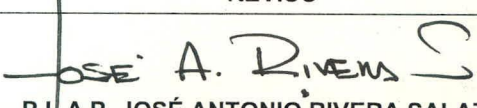
VALIDACIÓN DEL CONTRATO

EL MGDO. LIC. JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

 C.P. MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	 L.A.E. LAURA ANTONIA ANDRADE ROJAS DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
ÁREA USUARIA	
 L.A.E. CONSUELO SÁNCHEZ POZADAS DIRECTORA DE PERSONAL	 L.H.A. HERIBERTO RAMÍREZ DUEÑAS JEFE DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL
PROVEEDOR(ES) ADJUDICADO(S)	
 P.A. ARTURO FLORES VARGAS  GERARDO MAGAÑA RODRÍGUEZ  MESA DE GALA, S.A. DE C.V.  ALFREDO GARCÍA TARANGO	 UNDER ARMOUR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.  BRIEF PUBLICIDAD S.A. DE C.V.  ARMANDO LIBORIO VARGAS VEGA
ELABORÓ  P.M.A. Y D.N. ROBERTO PABLO BERMÚDEZ RUIZ OFICIAL ADMINISTRATIVO	REVISÓ  P.L.A.P. JOSÉ ANTONIO RIVERA SALAZAR SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

ANEXO (S) DEL CONTRATO PEDIDO

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS		NÚMERO DE CONTRATO		
DÍA	MES	AÑO			CP-064/2016		
05	07	2016					
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			U. DE M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.
ARTURO FLORES VARGAS							
1	CONJUNTO DEPORTIVO PANTS (CHAMARRA Y PANTALÓN) MARCA DE PRESTIGIO			PAQUETE	24	\$ 650.00	\$ 15,600.00
2	UNIFORME DE FUTBOL (PLAYERA, SHORT Y CALCETAS) DE EQUIPOS DE PAÍSES (MÉXICO, ALEMANIA, INGLATERRA, ESPAÑA, URUGUAY, CAMERÚN)			PAQUETE	112	\$ 500.00	\$ 56,000.00
3	CALCETAS DEPORTIVAS DEL CLUB TOLUCA Y CRUZ AZUL			PAR	58	\$ 35.00	\$ 2,030.00
4	SHORT DEPORTIVO			PIEZA	29	\$200.00	\$5,800.00
5	SET DE PREMIACIÓN (PANTS Y TENIS DEPORTIVO)			PIEZA	12	\$1,450.00	\$17,400.00
6	BALÓN DE BASQUETBOL			PIEZA	4	\$ 250.00	\$ 1,000.00
7	DÍGITOS EN CORTE VINIL PARA PLAYERAS			PIEZA	98	\$13.00	\$1,274.00
8	CONJUNTO DEPORTIVO PANTS DE MARCAS DE PRESTIGIO (CHAMARRA Y PANTALÓN)			PIEZA	13	\$650.00	\$8,450.00
						SUBTOTAL	\$ 107,554.00
						I.V.A. (16%)	\$ 17,208.64
						TOTAL	\$ 124,762.64
GERARDO MAGAÑA RODRÍGUEZ							
9	SERVICIO DE ALIMENTOS (CARNITAS, REFRESCOS, DESECHABLES, ETC.)			PIEZA	1	\$25,500.00	\$ 25,500.00
						SUBTOTAL	\$ 25,500.00
						I.V.A. (16%)	\$ 4,080.00
						TOTAL	\$ 29,580.00



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U. DE M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.
MESA DE GALA, S.A. DE C.V.					
	ALQUILER DEL SIGUIENTE EQUIPO:				
10	CARPA DE 5 X 10	PIEZA	2	\$ 1,750.00	\$ 3,500.00
11	CARPA DE 5 X 5	PIEZA	1	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00
12	SOMBRILLA CON BASE	PIEZA	3	\$120.00	\$360.00
13	MESA REDONDA DE 1.50 M CON HOYO	PIEZA	3	\$ 40.00	\$ 120.00
14	MANTEL REDONDO TERGAL BLANCO 2.90 M CON OJAL	PIEZA	3	\$ 40.00	\$ 120.00
15	SILLA ACOJINADA	PIEZA	30	\$8.00	\$240.00
16	TEMPLETE 2.44 X 5 X .60	PIEZA	1	\$1,350.00	1,350.00
17	CARPA DE 15 X 25	PIEZA	1	\$ 1,150.00	\$ 1,150.00
18	MESA REDONDA	PIEZA	30	\$40.00	\$1,200.00
19	MANTEL REDONDO TERGAL BLANCO 2.90 M	PIEZA	30	\$ 40.00	\$ 1,200.00
20	SILLA PLEGABLE ACOJINADA	PIEZA	300	\$ 8.00	\$ 2,400.00
				SUBTOTAL	\$ 22,990.00
				I.V.A. (16%)	\$ 3,678.40
				TOTAL	\$ 26,668.40
UNDER ARMOUR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.					
21	JERSEY DE JUGADOR ORIGINAL DEL CLUB DEPORTIVO TOLUCA (COLOR ROJO)	PIEZA	29	\$ 473.71	\$ 13,737.59
22	JERSEY DE JUGADOR ORIGINAL DEL CLUB DEPORTIVO CRUZ AZUL (COLOR BLANCO)	PIEZA	29	\$ 473.71	\$ 13,737.59
23	JERSEY DE PORTERO ORIGINAL DEL CLUB DEPORTIVO TOLUCA (COLOR LILA)	PIEZA	1	\$ 473.71	\$ 473.71
24	JERSEY DE PORTERO ORIGINAL DEL CLUB DEPORTIVO CRUZ AZUL (COLOR AZUL MARINO)	PIEZA	1	\$ 775.43	\$ 775.73
25	SHORT DE JUGADOR ORIGINAL DEL CLUB DEPORTIVO TOLUCA (COLOR BLANCO)	PIEZA	29	\$ 167.84	\$ 4,867.36
26	SHORT DE PORTERO ORIGINAL DEL CLUB DEPORTIVO TOLUCA (COLOR NEGRO)	PIEZA	1	\$ 322.84	\$322.84
27	SHORT DE PORTERO ORIGINAL DEL CLUB DEPORTIVO CRUZ AZUL (COLOR AZUL MARINO)	PIEZA	1	\$ 322.84	\$322.84
28	SUDADERA DEPORTIVA	PIEZA	1	\$ 964.91	\$ 964.91
29	PANTALÓN DEPORTIVOS LEGGINS	PIEZA	1	\$ 603.02	\$ 603.02
				SUBTOTAL	\$ 35,805.29
				I.V.A. (16%)	\$ 5,728.85
				TOTAL	\$ 41,534.14

Fe de erratas: se dice de la partida 17 la cantidad \$1,150.00, debiendo ser la cantidad correcta de \$11,250.00.

Av. Independencia Ote. 616. Colonia Santa Clara, Toluca, México
Tel. (722) 167 9200 Ext. Tel. (722) 167 9200 Ext. 15423
subdireccion.adquisiciones@pjedomex.gob.mx

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

Página 9 de 10



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U. DE M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.
BRIEF PUBLICIDAD S.A. DE C.V.					
30	LONA MATTE IMPRESA EN ALTA CALIDAD 5.00 X 2.00 MTS	PIEZA	1	\$ 850.00	\$ 850.00
31	LONA MATTE IMPRESA ALTA CALIDAD 3.00 X 2.00 MTS	PIEZA	2	\$ 510.00	\$ 1,020.00
32	BOLETO 4 X 0 EN PAPEL BOND 90 GMS CON FOLIO Y PLECA \$20.00, \$10.00, \$5.00, \$2.00 Y \$1.00	PIEZA	2,800	\$.95	\$ 2,660.00
33	FOAM BOARD 1.22 X 2.44 MTS CON IMPRESIÓN EN ALTA CALIDAD.	PIEZA	1	\$ 320.00	\$ 320.00
34	BASTIDOR EN CUADRADO DE 1" TIPO CABALLETE CON LAMINAS EN COROPLAS POR AMBOS LADOS MEDIDAS .76 X 1.50 MTS EN ALTA CALIDAD	PIEZA	1	\$ 1,580.00	\$ 1,580.00
				SUBTOTAL	\$ 6,430.00
				I.V.A. (16%)	\$ 1,028.80
				TOTAL	\$ 7,458.80
ARMANDO LIBORIO VARGAS VEGA					
35	LONAS DE .80 X 1.80 MTS IMPRESAS EN ALTA RESOLUCIÓN	PIEZA	5	\$ 150.00	\$ 750.00
				SUBTOTAL	\$ 750.00
				I.V.A. (16%)	\$ 120.00
				TOTAL	\$ 870.00
ALFREDO GARCÍA TARANGO					
36	RAQUETA HEAD IS12	PIEZA	2	\$ 1,638.00	\$ 3,276.00
37	RAQUETA MASTER PRO 7.0	PIEZA	2	\$ 1,638.00	\$ 3,276.00
38	RAQUETA MASTER PRO DE SQUASH 591	PIEZA	1	\$ 1,379.00	\$ 1,379.00
39	RAQUETA MASTER PRO DE SQUASH ALUMINIO	PIEZA	1	\$ 345.00	\$ 345.00
40	PELOTAS XTREME	PIEZA	5	\$ 82.00	\$ 410.00
41	PELOTAS DE SQUASH VERDE MASTER	PIEZA	6	\$ 43.00	\$ 258.00
				SUBTOTAL	\$ 8,944.00
				I.V.A. (16%)	\$ 1,431.04
				TOTAL	\$ 10,375.04